



CONCEJO DE NEIVA

ACUERDO N. 021 DEL AÑO 2020
(29 DE OCTUBRE)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA”

EL HONORABLE CONCEJO DE NEIVA, En ejercicio de las atribuciones que le confiere los Artículos 52,287 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en el numeral 6, la Ley 181 de 1995, Ley 2023 de julio 23 de 2020, y el Acuerdo N° 007 del 20 de junio del 2018

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la tasa Pro Deporte y Recreación como renta del Municipio de Neiva con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación teniendo en cuenta sus planes, programas, proyectos y la política pública que ejecutará la Secretaria de Deporte y Recreación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO GENERADOR: En la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus establecimientos Públicos las Empresas industriales y comerciales, y sociales del Estado del Municipio las Sociedades de la Economía Mixta donde el Municipio de Neiva posea capital social o accionario superior al 50% de las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo Primero: Están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos, y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo Segundo: A las entidades que se les transfiera recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la tasa Pro deporte al recurso transferido cuando contraté con terceros.



Calle 14 No. 1G - 02 Neiva - Huila

www.concejodeneivahuila.gov.co



8713845 - 8713472
8722306 - 8722304

secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejodeneivahuila.com





CONCEJO DE NEIVA

ARTÍCULO TERCERO: SUJETO ACTIVO: El sujeto activo de la Tasa Pro deporte y Recreación Municipal es el Municipio de Neiva.

ARTÍCULO CUARTO. SUJETO PASIVO: Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocio en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Neiva sus establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales y sociales del Estado, municipio y sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo Único: las entidades señaladas en el presente Artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro deportes y Recreación Municipal que este Acuerdo se crea; Así mismo serán agentes recuperadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objetos del párrafo segundo, del artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. BASE GRAVABLE: Para los responsables del pago de la Tasa Pro deporte Municipal, la base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, excluyendo el IVA y demás impuestos que afecte el valor del contrato.

ARTÍCULO SEXTO. TARIFA: La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida por el Concejo Municipal de Neiva será el Uno por ciento (1%) del valor total del contrato respectivo determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Municipio y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO SEPTIMO. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA: El Municipio de Neiva creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: TASA Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del Artículo 4 del presente Acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Neiva a la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, los recursos recaudados se asignaran a la Secretaría de Deporte y Recreación de Neiva, para los fines definidos en el Artículo 8 del presente Acuerdo.

Parágrafo Primero: El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal.



Calle 14 No. 1G - 02 Neiva - Huila



8713845 - 8713472
8722306 - 8722304

www.concejodeneivahuila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejodeneivahuila.com





CONCEJO DE NEIVA

Parágrafo Segundo: En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO OCTAVO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA: el Municipio de Neiva destinará el producto del recaudo de la tasa Pro deporte y recreación, a cofinanciar los programas y proyectos de inversión social, establecidos en la Ley N° 2023 del 23 de Julio de 2020 de Acuerdo a la siguiente distribución del total del recaudo:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo a programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTICULO NOVENO: Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa Pro Deporte del Municipio de Neiva, deberá destinarse a refrigerios y transporte de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de las escuelas y clubes deportivos locales registrados en la Secretaría de Deporte y Recreación Municipal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO. REGLAMENTACIÓN: El Alcalde de Neiva dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, reglamentara según las disposiciones legales vigentes estableciendo los medios técnicos, tecnológicos y humanos para su recaudo y distribución de los recursos recaudados mediante la Tasa Pro Deporte y Recreación.



Calle 14 No. 1G - 02 Neiva - Huila



8713845 - 8713472
8722306 - 8722304

www.concejodeneivahuila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejodeneivahuila.com





CONCEJO DE NEIVA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Contraloría Municipal de Neiva será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del presente Acuerdo.

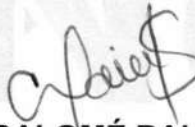
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del primero 1 de enero del 2021 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva, a los 29 días del mes de octubre del año 2020.


VICTORIA EUGENIA CASTRO SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO


MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo Número 021 del 2020. Presentado por el **CONCEJAL IVAN ALFREDO CANGREJO TORRES**, fue aprobado en el primer debate por la Comisión Segunda de Presupuesto – Hacienda y Crédito Público, En sesiones Ordinarias del día 30 de Julio del año 2020, Según ponencia presentada por el **CONCEJAL JOHAN STEED ORTIZ FERNÁNDEZ**, dándosele segundo debate en Sesiones Ordinarias del día 29 de Octubre del año 2020 en donde fue Aprobado.


MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS
SECRETARIA GENERAL

Proyecto: Victor Manuel Rivadeneira Tovar.
Encargado Oficina De Comisiones.



Calle 14 No. 1G - 02 Neiva - Huila



8713845 - 8713472
8722306 - 8722304

www.concejodeneivahuila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejodeneivahuila.com



Neiva, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Decreto 1333 de 1986 artículo 11, procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 021 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

SANCIONADO



GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde de Neiva

De conformidad con la Ley 136 de 1994, Artículo 81, "sancionado el Acuerdo, será publicado".

Neiva, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde de Neiva



Vo. Bo. HERNÁN MAURICIO PAREDES RIAÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 033 de 2020. CONCEPTO JURÍDICO	FECHA EMISIÓN: 27/07/2020 PÁGINA: 1 DE 6

Neiva, 27 de julio de 2020.

Honorable Concejal
JOHAN STEED ORTIZ FERNÁNDEZ.
 Concejal Ponente Proyecto de Acuerdo.
 Comisión Segunda.
 DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

 SECRETARIA GENERAL
 CONCEJO DE NEIVA
 FECHA RECIBIDO **27 JUL 2020**
 NO DE RADICACIÓN **20200727-06**
 HORA DE RECIBIDO **2:32pm**
 POR **Alexandra Alaraz**

TITULO DEL PROYECTO.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

1.- INTRODUCCIÓN.

Este concepto presenta el análisis constitucional y legal respecto del Proyecto de Acuerdo No. 033 de 2020 presentado ante el Concejo de Neiva, por el Honorable Concejal del G.S.C. Transformemos Neiva: IVÁN ALFREDO CANGREJO TOPRES; donde se somete a estudio y consideración de la Corporación.

El objeto del proyecto de acuerdo es que el Concejo de Neiva cree la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN del Municipio de Neiva.

2.- MARCO LEGAL.

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

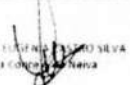
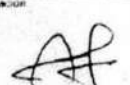
ARTICULO 52.—Modificado. A.L. 2/2000, art. 1º. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Artículo 313 Corresponde a los Concejos: 4.- Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Elaboró  ELIZABETH QUINTERO MORINA Asesoría Jurídica (Primaria)	Revisó  MARIANA LLANUSA ZARGU Secretaria General	Revisó  VICTORIA ELENA CASTRO SILVA Presidenta Concejo de Neiva	Radicó 
---	--	--	---

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 033 de 2020.	FECHA EMISIÓN: 27/07/2020
	CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 2 DE 6

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

ARTICULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

LA LEY 181 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."

TÍTULO VIII

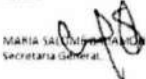
FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE

CAPÍTULO I

RECURSOS FINANCIEROS ESTATALES

Los entes deportivos municipales o distritales, contarán para su ejecución con:

1. Los recursos que asignen los Concejos Municipales o Distritales en cumplimiento de la Ley 19 de 1991, por la cual se crea el Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte.
2. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, las cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos de los artículos 125 y siguientes del Estatuto Tributario.

Elabora  ELIZABETH QUINTANA MEDINA Asesora Jurídica Plena	Revisa  MARIA SALAZAR Secretaria General	Recibe  VICTORIA EUGENIA Presidenta Concejo Municipal	Radicacion 
---	--	---	---

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 033 de 2020.	FECHA EMISIÓN: 27/07/2020
	CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 3 DE 6

3. Las rentas que creen los Concejos Municipales o Distritales con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

4. Los recursos, que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 60 de 1993, correspondan al deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.

5. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.

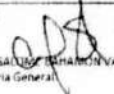
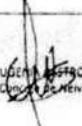
6. Las demás que se decreten a su favor.

DE LA LEY 2023 DE 2020 Por medio de la cual se CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN"

ARTÍCULO 10. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTÍCULO 2º. Destinación específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Elabora  ELIZABETH CONTRERAS MOLINA Asesora Jurídica Plenario	Recibe  MARIA SALAZAR Secretaria General	Recibe  VICTORIA EUDORA Presidenta Concejo de Neiva	Radica 
---	--	---	---

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 033 de 2020.	FECHA EMISIÓN: 27/07/2020
	CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 4 DE 6

ARTÍCULO 3º. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente Ley, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo. Las asambleas departamentales y concejos municipales, según sea el caso, definirán el porcentaje.

ARTÍCULO 4º. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1º. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo 2º. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

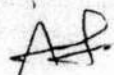
ARTÍCULO 5º. Sujeto activo. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el respectivo ente territorial, previa aprobación de la Asamblea Departamental, Concejo Municipal o Distrital.

ARTÍCULO 6º. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2º del artículo 4º de la presente ley.

ARTÍCULO 7º. Base gravable. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO 8º. Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida por las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales no puede exceder los dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Estado  ELIZABETH QUINTANILLA Asesora Jurídica Plenaria	Recibido  MARIA SALAZAR Secretaria General	Recibido  VICTORIA EUGENIA Presidenta Concejo Municipal	Radicado 
---	--	---	---

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 033 de 2020.	FECHA EMISIÓN: 27/07/2020
	CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 5 DE 6

ARTÍCULO 9°. Cuenta maestra especial y transferencia. El sujeto Activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6 de la presente ley girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 2 de la presente ley.

Parágrafo 1o. El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal, Departamental o Distrital según corresponda.

Parágrafo 2º. En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 10. Las Contralorías Departamentales Distritales y Municipales serán las encargadas de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente ley.

POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA Acuerdo No. 007 de Junio de 2018.

3.- ANÁLISIS NORMATIVO.

Analizadas las anteriores normas constitucionales y legales en materia de tasa pro deporte y recreación, es viable dar trámite al proyecto de acuerdo. Además, se puede concluir:

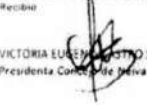
- I. Es competencia del Honorable Concejal presentar iniciativas a través de Proyectos de Acuerdo, conforme lo permite el art. 71 de la Ley 136 de 1994.
- II. Que igualmente es competencia del Concejo Municipal el estudio de este proyecto y si lo considera, aprobarlo para elevarlo a Acuerdo Municipal.
- III. Que el proyecto de Acuerdo está acompañando de la respectiva exposición de motivos.

4.- ANEXOS.

Se anexa Exposición de motivos

5.- RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

Teniendo en cuenta que el Reglamento Interno de la Corporación, en el Art. 116 permite al Ponente de un Proyecto de Acuerdo: d. Proponer las modificaciones del proyecto si las

Elaboró  ELIZABETH QUINTANA MOLINA Asesora Jurídica Plenaria	Aprobó  MARIA SOLEDAD HERNANDEZ VARGAS Secretaria Municipal	Recibió  VICTORIA EUGENIA CORTIJO SILVA Presidenta Concejo de Neiva	Radicación 
--	---	---	---

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 033 de 2020. CONCEPTO JURÍDICO	FECHA EMISIÓN: 27/07/2020 PÁGINA: 6 DE 6

considera necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines y rendir la ponencia ante la Comisión Permanente para que sea aprobado en primer debate. Y e. Rendir ponencia ante la Plenaria para segundo debate, con las modificaciones introducidas en el primer debate por la Comisión Permanente; y dado que el Proyecto de Acuerdo omitió el preámbulo, se sugiere incluirlo de la siguiente manera:

EL CONCEJO DE NEIVA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 52, 287 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en el numeral 6, la Ley 181 de 1995, Ley 2023 de Julio 23 de 2020, y el Acuerdo N. 007 del 20 de Junio del 2018. ACUERDA

Cuando revise el artículo tercero del proyecto de acuerdo, téngase en cuenta que el sujeto activo es el ente territorial (artículo 5º. Ley 2023 de 2020).

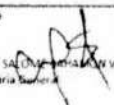
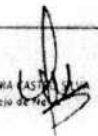
7.- VIABILIDAD.

Con fundamento en lo expresado, concluyo que el Proyecto de Acuerdo No. 033 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" presentado por el Honorable Concejal del G.S.C. Transformemos Neiva: IVÁN ALFREDO CANGREJO TORRES; y puesto a mi consideración para emitir concepto jurídico, es VIABLE en la medida en que goza de los fundamentos constitucionales y legales para que surta su trámite y respectivo estudio ante la corporación Concejo de Neiva.

Se deja constancia que los conceptos emitidos en cumplimiento del Contrato para la Asesoría Jurídica no son de obligatorio cumplimiento, tal como lo consagra el art. 28 de la Ley 1755 de 2015, incorporado al C. P. A. C. A.

Atentamente,


ELIZABETH QUINTERO MOLINA
T. P. 85.853 del C. S. de la J.
Asesora Jurídica Plenaria.

Firmado  ELIZABETH QUINTERO MOLINA Asesora Jurídica Plenaria	Recibido  MARIA SALAZAR Secretaria General	Recibido  VICTORIA EUGENIA Presidenta Concejo de Neiva	Radicación 
--	--	---	---



Johan Steed Ortiz Fernández
Concejal Ponente

Recibido
Martes 28 de
Julio en
Plenaria.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE:
COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL
MUNICIPIO DE NEIVA"**

Neiva, 28 de julio de 2020

REF. INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N°. 033 DE 2020

Honorables Concejales,

El suscrito ponente para primer debate al Proyecto de Acuerdo N° 033 del 2020 DEL **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**. Presentado por el Honorable concejal Iván Alfredo Cangrejo Torres y en cumplimiento del encargo que me hiciere la Señora Presidenta de la Corporación y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y artículo 73 de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente. En este orden de ideas, someto a consideración de la Honorable Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público el informe de ponencia que rindo en los siguientes términos:

1. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El 26 de Julio de 2020, el concejal Iván Alfredo Cangrejo Torres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Acuerdo 020 de 2014 del reglamento interno Concejo Municipal de Neiva, presenta el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**. Este proyecto tiene como finalidad que la tasa pro deporte y recreación del municipio de Neiva; proporcione recursos que serán administrados por la Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva, conforme a sus competencias, para que fomente y estimule el deporte, en concordancia con planes, proyectos y la política pública creada en el acuerdo N°. 007 del 20 de Junio del 2018, y, de esta manera, dotar de recursos económicos al municipio en pro de impulsar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.



1. CONSTITUCIONALIDAD

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

ARTICULO 52. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". La Constitución del año 1991 le dio al deporte un estatus de derecho social y para el año 2000 se le concibió como parte del gasto público social.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 338. Solamente los concejos municipales y distritales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales; los acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos.

Acuerdo N° 007 del 20 de Junio del 2018 de la Política Pública del Deporte, la Recreación y la Educación Física para el Municipio de Neiva.

1. Garantizar el derecho a la Educación Física, el Deporte y la recreación a la población Neiva.
4. Promover procesos de gestión, financiación que garanticen la institucionalidad de la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Neiva.
5. Fortalecer los clubes deportivos del Municipio de Neiva, con el fin de potenciar su desarrollo deportivo.

2. LEGALIDAD



Sentencia C-537 del 23 de noviembre de 1995, cuyo Magistrado Ponente, doctor Hernando Herrera Vergara, sostuvo: "Conforme a lo anterior, estima la Corte que la regla general en virtud de lo dispuesto por el artículo 338 superior es que la ley que crea una determinada contribución debe definir directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. Pero ello no obsta para que, dentro de una sana interpretación de las normas constitucionales, sean las entidades territoriales las que, con base en los tributos creados por la ley, puedan a través de las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales o distritales, a través de sus corporaciones, fijar los elementos de la contribución respectiva, o sea, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, así como las tarifas de las mismas".

En sentencia de la Corte Constitucional C-1097 de 2001, cuyo Magistrado, Jaime Araujo Rentería, se fundamenta en la competencia del Congreso para crear tributos territoriales, así: "Bajo esta perspectiva, el Congreso de la República aparece como el órgano soberano en materia impositiva. Vale decir, el Congreso a través de ley crea los tributos de estirpe nacional o territorial, pudiendo frente a estos últimos fijar unos parámetros que les permitan a las asambleas y concejos decretarlos dentro de sus respectivas jurisdicciones, sin perjuicio, claro es, de las facultades reglamentarias que con arreglo a la Constitución y la ley correspondan a las asambleas y concejos"

Ley 181 de 1995. Derecho al deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, así como la articulación con los planes y políticas públicas, el fortalecimiento del Sistema Nacional del Deporte (SND) y financiamiento del sistema como una apuesta política para contribuir al desarrollo humano, la convivencia y la paz.

Ley 2023 del 23 de Julio de 2020: Dan la facultad de crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por la secretaria de deportes y recreación de Neiva, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y la política Pública del Deporte, la Recreación y la Educación Física para el Municipio de Neiva.

3. CONVENIENCIA

El presente Proyecto de Acuerdo cumple con la finalidad Constitucional y Legal toda vez que su procedimiento es dictado por la norma.

Durante la historia y en especial con los últimos acontecimientos a nivel del mundo el deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre es uno de los sectores más golpeados en la consecución de recursos económicos destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y la



política Pública del Deporte, la Recreación y la Educación Física, por lo que este tributo fortalecerá a la secretaria de deportes y recreación de Neiva con recursos financieros tendientes a cubrir las necesidades de sectores poblacionales incluidos los discapacitados y los adultos mayores, dotándolos con el fin de lograr no solo la recreación sino la competitividad, incluso logrando alto rendimiento deportivo.

El entrenamiento de actividades deportivas y recreativas tiene importantes repercusiones sociales, como el trabajo en equipo, la perseverancia, el control de los impulsos y las emociones, mejora la disposición frente a la vida en comunidad, desarrolla el liderazgo, canaliza la agresividad, enseña a plantearse logros y estrategias para alcanzarlos. La realización de actividades físicas es, sin duda, un camino para formar ciudadano respetuoso, responsable, tolerante e concluyente, con vocación para la vida en sociedad y la participación activa en la resolución pacífica de conflictos.

Teniendo en cuenta el estudio realizado a la exposición de motivos y el articulado presentados por el autor; el concepto de impacto fiscal presentado por el secretario de hacienda; así como a los conceptos jurídico y, económico y financiero, presentados por los asesores de la corporación; la ponencia será positiva, sugiriendo agregar un artículo que posterior al tiempo dado por el concejo de dos meses a las fecha de su sanción para su reglamentación no autoriza ni faculta al Alcalde ni a ningún representante del gobierno municipal para modificar su artículo ni la reglamentación sin que tenga su respectiva aprobación en el concejo.

4. MODIFICACIONES

Teniendo en cuenta que el reglamento interno de la corporación, en el artículo 116 permite al ponente de un proyecto de acuerdo, en su literal d. proponer las modificaciones del proyecto. Dado que el proyecto de Acuerdo omitió el preámbulo, se sugiere incluirlo de la siguiente manera:

EL CONCEJO DE NEIVA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 52, 287, y 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994 en el numeral 6, la ley 181 de 1995, ley 2023 de julio 23 de 2020, y el Acuerdo No 007 del 20 de junio de 2018.

Artículo adicional: Que posterior al tiempo dado por el concejo de dos meses a las fecha de su sanción para su reglamentación no autoriza ni faculta al Alcalde ni a ningún representante del gobierno municipal para modificar su artículo ni la reglamentación sin que tenga su respectiva aprobación en el concejo.

5. PROPOSICIÓN



Johan Steed Ortiz Fernández
Concejal Ponente

PROPOSICION

Por las anteriores consideraciones y por encontrar este proyecto de Acuerdo N°.033 de 2020, ajustado a la Constitución y la Ley, conforme a lo señalado en el artículo 124 del Acuerdo N° 020 de 2014 – Reglamento Interno me permito emitir ponencia positiva ante el presente proyecto de acuerdo y se le dé trámite ante la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda y Crédito Público de la Corporación Concejo de Neiva en primer debate.



Johan Steed Ortiz Fernández
Concejal Ponente

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 033 DE 2020. CONCEPTO ECONÓMICO Y FINANCIERO	FECHA EMISIÓN: 04/11/2015 PÁGINA: 1 DE 2

Neiva, 27 de julio de 2020

Doctora

JOHAN STEED ORTIZ FERNÁNDEZ

Concejal Ponente Proyecto de Acuerdo.

Comisión Segunda. Presupuesto, Hacienda y Crédito Pública

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO DE NEIVA
27 JUL 2020
20200727-02
7.59 pm
Deyandra Flórez

CONCEPTO ECONÓMICO Y FINANCIERO SOBRE PROYECTO DE ACUERDO
MUNICIPAL No. 033 de 2020.

TÍTULO DEL PROYECTO.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

INTRODUCCIÓN.

Este concepto presenta el análisis económico y financiero respecto del Proyecto de Acuerdo No. 033 de 2020 presentado ante el Honorable Concejo de Neiva, por iniciativa del Honorable Concejal Iván Alfredo Cangrejo Torres, donde se somete a estudio y consideración de la Corporación.

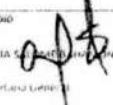
El objeto del proyecto de acuerdo es crear la Tasa Pro Deporte y Recreación del Municipio de Neiva

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

Teniendo en cuenta el "ARTICULO 4. SUJETO PASIVO: Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Neiva, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas." Es importante establecer un monto el cual no afecte a los Contratista que realizando contratos de pequeños valores y no se justifica que se implemente esta tasa.

VIABILIDAD ECONÓMICA.

El Proyecto de acuerdo presentado por el Honorable Concejal puesto en mi consideración para emitir concepto Económico y Financiero es muy lucrativo, teniendo en cuenta que le objeto del Proyecto de Acuerdo es implementar una tasa la cual genera una fuente de

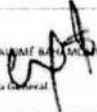
Elaboró 	Revisó MARIA GUILLERMA VARGAS 	Recibió VICTORIA EUGENIA CASARIS SILVA 	Radicación F
--	---	--	-----------------

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 033 DE 2020.	FECHA EMISIÓN: 04/11/2015
	CONCEPTO ECONÓMICO Y FINANCIERO	PÁGINA: 2 DE 2

ingresos y recaudo que beneficiara a el Municipio de Neiva y se direccionara en beneficio del Deporte y la Recreación, por lo tanto no genera ningún tipo de gasto; así que ES VIABLE en medida de que goza con los fundamentos constitucionales y legales para que surta su trámite y respectivo estudio ante la Corporación Concejo de Neiva.

Atentamente,


 LYDA EUGENIA PERALTA GARCIA
 Asesora Económica

Elaboró  LYDA EUGENIA PERALTA GARCIA	Recibió  MARIA SALME BENITO MORALES Secretaria General	Recibió  VICTORIA EUGENIA CASTRO SILVA Diputada Concejo de Neiva	Radicación 
---	--	--	---



Johan Steed Ortiz Fernández
Concejal Ponente

Neiva, 9 de octubre de 2020

REF. INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
ACUERDO NO. 033 DE 2020.

CONCEJAL PONENTE. JOHAN STEED ORTIZ FERNANDEZ

FECHA DE APROBACION EN COMISION: JULIO
FECHA DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE:



SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DE NEIVA

FECHA RECIBIDO 09 OCT 2020
No. DE RADICADO 20201009-3
PASAA _____
HORA DE RECIBIDO 8:52 AM
FIRMA Alejandro F

En cumplimiento a los establecido en el parágrafo cuarto del artículo 124 del Acuerdo 020 de 2014 que establece "Las ponencias presentadas para segundo debate tienen que consignar un informe detallado de las modificaciones realizadas sobre el proyecto inicialmente presentado, e igualmente deberán anexarse al mismo, los soportes que dieron origen a la aprobación en primer debate".

Se adelanto el estudio de este proyecto de Acuerdo por parte de la Comisión Segunda de Presupuesto, Hacienda y Crédito Publico el día 30 de julio, una vez concluida la sesión de la comisión programada para este día con asistencia de todos los miembros de la comisión y presidida por el concejal Jorge Eduardo Ramírez.

Presentamos a título ilustrativo de los honorables concejales el estudio realizado y presentado en comisión sobre la legalidad y conveniencia de este proyecto de Acuerdo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo N° 033 del 2020 en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos" que según el inciso primero del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo.



Johan Steed Ortiz Fernández
Concejal Ponente

ARTICULO 72. (...) Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan. Leída la Exposición de Motivos del Proyecto encuentro que en la misma se expone la legalidad jurídica del proyecto y justifica la necesidad de su aprobación.

CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y CONVENIENCIA

El presente proyecto de Acuerdo cumple con lo que establece:

- Del ARTICULO 44,46,52,287,338 DE LA CONSTITUCION NACIONAL
- Acuerdo N 007 del 20 de junio del 2018
- Ley 181 de 1995
- Ley 2023 del 23 de Julio de 2020
- fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y la política Pública del Deporte, la Recreación y la Educación Física, por lo que este tributo fortalecerá a la secretaria de deportes y recreación de Neiva con recursos financieros tendientes a cubrir las necesidades.

UNIDAD DE MATERIA

De conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el presente proyecto de Acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una Única materia, la cual se centra en que el Concejo Municipal apruebe la Tasa Pro Deporte y Recreación del Municipio. Para que surta el SEGUNDO DEBATE en plenaria del Honorable Concejo Municipal.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objeto del presente proyecto es crear la tasa pro deporte y recreación autorizada por la ley 2023 de 2020; para fomentar y estimular el deporte, en concordancia con planes, proyectos, políticas programas nacionales o territoriales, y, de esta manera, dotar de recursos económicos a esta entidad, administrados por la Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva en pro de impulsar el deporte.



Johan Steed Ortiz Fernández
Concejal Ponente

PROPOSICIÓN

Después de aprobarse la ponencia, del proyecto de Acuerdo No 033 de 2020, fue estudiado el articulado por la Comisión Segunda de Presupuesto, Hacienda y crédito Público el día 30 de julio del presente año, quedando el siguiente proyecto de acuerdo con las modificaciones propuestas:

PROYECTO DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES APROBADO EN COMISION

PROYECTO DE ACUERDO N. 033 DEL AÑO 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: crease la tasa Pro-deporte del municipio de Neiva como renta para la Secretaría de Deporte y Recreación de Neiva para, intervención en sus planes programas proyectos y la política pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO GENERADOR: en la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Municipio, sus establecimientos Públicos las Empresas industriales y comerciales, y sociales del Estado del Municipio las Sociedades de la Economía Mixta donde el Municipio de Neiva posea capital social o accionario superior al 50% de las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo Primero: están exentos de la tasa Pro-deporte y recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios de prestación de servicios suscritos con personas naturales educativos y los que los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo Segundo: A las entidades que se les transfiera recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben ampliar



Johan Steed Ortiz Fernández
Concejal Ponente

en aplicar la tasa Pro-deporte al recurso transferido cuando contraté con terceros.

ARTÍCULOS TERCERO: SUJETO ACTIVO: El sujeto activo de la Tasa Pro-deporte y Recreación Municipal es la Secretaría de Deporte y Recreación de Neiva.

ARTÍCULO CUARTO. SUJETO PASIVO: es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocio en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Neiva sus establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales y sociales del Estado municipio y sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo Único: las entidades señaladas en el presente Artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro-deportes y Recreación Municipal que este Acuerdo se crea; Así mismo serán agentes recuperadores de la Tasa Pro deporte y recreación las entidades objetos del párrafo segundo, del artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. BASE GRAVABLE: Para los responsables del pago de la Tasa Pro-deporte Municipal, la base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO SEXTO. TARIFA: La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida por el Concejo Municipal de Neiva será diez por ciento (10%) del valor total del contrato respectivo determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Municipio y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas,

ARTÍCULO SEPTIMO. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA: El sujeto Activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación del Municipio que es la secretaria de Deportes y Recreación de Neiva creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 4 del presente acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del



Johan Steed Ortiz Fernández
Concejal Ponente

Sujeto Activo (la Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva) en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 8 del presente Acuerdo.

Parágrafo 1º. El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal.

Parágrafo 2º. En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo (la Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva) conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO OCTAVO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA: La Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva podrá destinar el producto del recaudo de la tasa Pro-deporte y recreación, que se crea por el presente acuerdo, a cofinanciar los programas y proyectos de inversión social exclusivamente a lo establecido en la Ley N. 2023 del 23 de Julio de 2020 de acuerdo a la siguiente distribución del total del recaudo:

Parágrafo 1º. Del total del recaudo de la tasa del pro deporte y recreación se destinará el 15% para apoyar a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos como los Centros de Educación Física, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, que se encuentra en las Escuelas deportivas, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico.

20% para apoyo a programas institucionales y actividades deportivas, recreativas comunitarias para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad que adelante La Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva.

20% para apoyar para el mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva del Municipio de Neiva.

25% para apoyar programas de los clubes a nivel aficionado del Municipio de Neiva registrados ante la Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva, para la participación de sus atletas y deportistas en diferentes competencias.



Johan Steed Ortiz Fernández
Concejal Ponente

a nivel nacional y la adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva

10% para apoyar programas de suplemento nutricional y transporte, de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de las escuelas y clubes deportivos a nivel aficionado del Municipio de Neiva registrados ante la Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva.

10% para apoyar programas para los atletas de alto nivel competitivo, establecidos por la Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva,

ARTÍCULO NOVENO. REGLAMENTACIÓN: La Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva, reglamentará en un plazo no superior de dos (2) meses, los parámetros y procedimientos que se deben seguir para la asignación y entrega de los recursos procedentes de la presente Tasa Pro-Deporte y Recreación, con destino a los Clubes, los centros de educación Física, las Escuelas deportivas, que estén a cargo de la Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva, los programas institucionales y actividades deportivas, recreativas comunitarias para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad y los programas para los atletas de alto nivel competitivo, establecidos por la Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva, el mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva del Municipio de Neiva.

ARTÍCULO DECIMO: posterior al tiempo dado por el concejo de dos meses a las fechas de su sanción para su reglamentación no autoriza ni faculta al Alcalde ni a ningún representante del gobierno municipal para modificar su artículo ni la reglamentación sin que tenga su respectiva aprobación en el concejo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Las Contraloría Municipal de Neiva será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del presente acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir del primero 1° de enero del 2021 y promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.



Johan Steed Ortiz Fernández
Concejal Ponente

PONENCIA

En los términos anteriores y teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con la legalidad y conveniencia, presento PONENCIA POSITIVA, para adelantar el estudio y tramite en la plenaria, con las modificaciones aprobadas en comisión y avaladas por el Gobierno Municipal.



Johan Steed Ortiz Fernández
Concejal Ponente